



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

No. de Pedido: 033/2014

PEDIDO

Numero de Hojas: 1 de 6

Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	No. Certificación:	66	Fecha de Elaboración:	viernes, 14 de noviembre de 2014
Partidas:	32701 "PATENTES, REGALÍAS Y OTROS"	Condiciones de Pago:	20 días naturales posteriores a que los bienes fueron entregados, a entera satisfacción del área requeriente, para efectuar su liberación de pago respectivo.	Fecha límite de entrega:	jueves, 20 de noviembre de 2014
Plazo de Entrega:	DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DEL 18 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014				
R.F.C.	CJE9605167L7	Domicilio Fiscal:	PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, 4º. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, MÉXICO, D.F.		
Lugar de entrega:	PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, EDIFICIO XII ANEXO, 3ER. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELÉFONO 36884457, EN DÍAS HÁBILES, DE 09:00 A 14:00 HORAS.				

Proveedor Adjudicado

Razón Social:	SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.			Fecha de Firma	viernes, 14 de noviembre de 2014
R.F.C.	SIR99022694A	CURP.	NO APLICA	Calle o Avenida	AVENIDA PATRIOTISMO
Numero Interior	05	COLONIA	SAN PEDRO DE LOS PINOS	Delegación o Municipio	BENITO JUÁREZ
Entidad Federativa	MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	País	MÉXICO	Delegación o Municipio	MÉXICO
Fax	56152820	País	México	Delegación o Municipio	México
Telefono	56152820	País	México	Delegación o Municipio	México
Correo Electrónico	jmarquez@sircom.com.mx				

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Importe
1	SISTEMA ADMINISTRATIVO EMPRESARIAL (ASPEL-SAE) QUE REALIZA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL ALMACÉN TALES COMO: REPORTES, ESTADÍSTICAS, INVENTARIOS, COMPRAS, PROVEEDORES, CONCILIACIONES, ETC. QUE INCLUYE: 1. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA VERSIÓN 4.6 A LA VERSIÓN 5.0.1. 2. CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA. 3. CAPACITACIÓN PARA 1 PERSONA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA. 4. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN 1 PC.	1	PAQUETE	\$ 11,650.00
I.V.A.:				\$ 1,864.00
Total:				\$ 13,514.00

RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

[Firma]
ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAS,
Subdirector de Servicios Generales.

[Firma]
LIC. MARÍA DEL ROSARIO JURABILETA RAMÍREZ,
Directora General de Administración y Finanzas.

SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO,
S.A. DE C.V.

[Firma]
JOSÉ ARTURO MÁRQUEZ NAVARRO,
Representante Legal

PERDO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ASPESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL SECTOR PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES URBADILLA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDA POR EL ADMINISTRADOR SUPERVISOR Y RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE ARO, JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAS, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARTURO MÁRQUEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos: 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 26 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que se asignó la clave programática presupuestal número 57, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-717.

II. Que su representante, la LIC. MARÍA DE LOURDES URBADILLA RAMÍREZ, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, tiene las facultades legales para representar a "LA CONSEJERÍA" en los términos y condiciones del presente pedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracciones XVIII y XXIV del Reglamento Interior de "LA CONSEJERÍA".

III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 66 de fecha 13 de noviembre 2014, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la Partida presupuestal: 2101, "Materiales y útiles de oficina".

IV. Que mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, fue adjudicado a favor de "EL PROVEEDOR" con fundamento en los artículos: 25, 26, fracción III, 40, párrafo tercero, y 42, párrafo primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Que para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

I. Que es una sociedad está legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número 20,142, de fecha 25 de febrero de 1999, otorgada por el Licenciado Eduardo Jume Chavira, Titular de la Notaría 186, del Distrito Federal, México.

II. Que el C. Jorge Arturo Márquez Navarro, cuenta con poder general, por lo que puede suscribir el presente pedido y a su representación en el presente acto, el día 27 de febrero de 2012, como se indica en la Escritura Pública Notarial 127 del Distrito Federal, México, asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

III. Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes S18R902269A4.

IV. Que su actividad comercial es: Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.

V. Que su representación tiene por objeto: Venta de equipo de cómputo, consumibles, accesorios, mantenimiento, soporte y todo lo relacionado a bienes informáticos y software.

VI. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente pedido, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionaron la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ASPESA objeto de este pedido, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral.

VII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), que forman parte integrante del presente pedido.

VIII. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas - Económicas del objeto de este pedido, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA CONSEJERÍA", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el objeto del presente pedido.

IX. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 90 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8º, fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos.

X. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Pedido por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.

XI. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Pequeña empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

XII. Que para todos los efectos legales del presente pedido, señala como su domicilio en Avenida República del Distrito Federal, México, CP. 06800, México, Distrito Federal, Teléfono: 56552820, Fax: 56552820, Correo Electrónico: jmarquez@isrc.com.mx.

Especto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Pedido bajo el siguiente:

CLÁUSULA

Primero. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Pedido proporcionaran la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ASPESA de conformidad con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

Segundo. - Son las Especificaciones y Características Técnicas - Económicas de los Bienes que otorgó "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del pedido, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el Pedido y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el pedido no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Tercero. - El presente pedido, entrara en vigor a partir de la firma del pedido, y culminara el 31 de diciembre 2013, como se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

Cuarto. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes consistentes en el SISTEMA ASPESA, en PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, EDIFICIO XII ANEXO, 3ER. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELÉFONO 36894927, EN DÍAS HÁBILES, DE 09:00 A 14:00 HORAS, como se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)

Quinto. - CONTRAPRESTACIÓN.- El subtotal a pagar será de \$11,650.00 (Once mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado \$1,364.00 (Once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), siendo un monto total de \$13,014.00 (Trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ASPESA, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Se precisa que este Pedido no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se da anticipo.

Sexto. - "EL PROVEEDOR", "LA CONSEJERÍA" acuerdan que los precios unitarios indicados en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) son fijos durante la vigencia del presente pedido y no se otorganzan anticipos.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Importe
1	SISTEMA ADMINISTRATIVO EMPRESARIAL (ASPESA) PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL ALMACÉN TALES COMO: REPORTES, ESTADÍSTICAS, INVENTARIOS, COMPRAS, PROVEEDORES, CONCILIACIONES, ETC. QUE INCLUYE: 1. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA VERSIÓN 4.6 A LA VERSIÓN 5.0.1. 2. CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA. 3. CAPACITACIÓN PARA 1 PERSONA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA. 4. INSTALACIÓN PUESTA EN MARCHA EN 1 PC.	1	PAQUETE	\$13,014.00

Séptimo.

FORMA DE PAGO. - Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ASPESA se cubrirá por parte de "LA CONSEJERÍA" dentro de los 20 días naturales posteriores a que el SISTEMA ASPESA se reciban, a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales, para efectuar su liberación respectiva mediante Sello y firma en la factura.

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del pedido, descripción completa y específica del SISTEMA ASPESA como lo indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), en la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CIE-960516-717.

"EL PROVEEDOR" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, la Subdirección de Servicios Generales, indicará al "EL PROVEEDOR" por escrito los errores, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PROVEEDOR" a la firma del Pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- 1.- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
- 2.- Fotocopia del estado de cuenta con dígito a 18 dígitos.
- 3.- Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 4.- Copia del poder notarial.
- 5.- Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- 6.- Número telefónico y/o fax.

"EL PROVEEDOR" deberá otorgar soporte su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberá sujetarse, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago del SISTEMA ASPESA quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que no sea resarcido el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega del SISTEMA ASPESA, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "LA CONSEJERÍA" de cualquier responsabilidad al respecto.

PAGOS EN EXCESO. - "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calculan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSEJERÍA".

CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Octavo.

Noveno.

Décimo.

Undécimo.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido; debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), mediante fianza otorgada por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente pedido, sin comprender el impuesto a Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA CONSEJERÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente Pedido, salvo que la entrega del SISTEMA ASPESA se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

MONTO DE LA FIANZA

\$ FIANZAS... NOBIBRE DE LA AFANZADORA, S.A. DE C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$ 00 M.N. (CANTIDAD EN LETRA)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para garantizar por (NOMBRE DE LA EMPRESA), con R.F.C. _____ con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido N° _____ de fecha _____ con vigencia del _____ relativo a _____ con un importe de \$ _____ 00 M.N. mas IVA.

La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el cobro de indemnización por mora que en su caso se generen en los términos del artículo 95 bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento."

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), así como durante la autotación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución o cualquier otro circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procediendo al pago de la obligación, por lo que el cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del Importe de la póliza de fianza requerida.

obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con respecto a las penas deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

Trigésimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los contratos que se otorgan en el presente Pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo.

Trigésimo primero. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trigésimo segundo. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 14 de noviembre de 2014.

FIRMAS

"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"

Lic. María de Lourdes Luján Palacios Romo
Directora General de Administración y Finanzas.

Soluciones Jurídicas para Redes y Sistemas de Comercio S.A. de C.V.

C. Jorge Arturo Márquez Navarro.
Representante Legal.

Responsable de verificar la recepción de los bienes.

Lic. Andrés Arturo González Huangar.
Subdirector de Servicios Generales.

Teniente.

Lic. Carlos del Guernán Teale.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Lic. Alejandro Escamero García.
Subdirector de Adquisiciones.



Recibi Peoro Original.

José Nieves
14 NOV 14.



se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERÍA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PROVEEDOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "LA CONSEJERÍA" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PROVEEDOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus términos, sancionando en su caso, a "LA CONSEJERÍA". Asimismo, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA CONSEJERÍA" todos los gastos que, en su caso, engaje con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PROVEEDOR" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Pedido y de las demás acciones legales a que tenga derecho "LA CONSEJERÍA".

Decimotercero. RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" exenta a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del SISTEMA ASPESAE objeto de este pedido.

Decimocuarto. SUPERVISIÓN. En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAZ, Subdirector de Servicios Generales, es el responsable de recibir los bienes de acuerdo a las obligaciones contenidas en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" cumple con la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ASPESAE objeto de este pedido y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAZ, Subdirector de Servicios Generales, es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe fehacientemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administraciones, Características Técnicas - Económicas, para que modifique en tiempo y en forma a la Dirección General de Administraciones, Características Técnicas - Económicas, para que modifique dicha suspensión.

Vigésimo. "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega del SISTEMA ASPESAE requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito.

El presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo primero. RESERVA ADMINISTRATIVA. "LA CONSEJERÍA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si "EL PROVEEDOR" incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

"LA CONSEJERÍA" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a "EL PROVEEDOR".

Si se declara un concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Pedido.

Si no proporciona a "LA CONSEJERÍA" los datos necesarios para realizar la Inspección, vigilancia y supervisión de la entrega del SISTEMA ASPESAE objeto de este Pedido.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula Vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Incumplimiento en que haya lugar a la rescisión, se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el día siguiente a la fecha en que se declare el incumplimiento, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, "LA CONSEJERÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido para el efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Para esto "LA CONSEJERÍA" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo pago a la Federación, en cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de

los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Federación Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERÍA" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables; estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONITOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO. "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 21, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido.

por los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Federación Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERÍA" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables; estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONITOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO. "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 21, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo quinto. EPOCACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR. Todas las epocaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de materiales, o cualquier otra obligación, vicio, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo sexto. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES. "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de "LA CONSEJERÍA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Pedido, que en algún momento pudieran interferir en la entrega del SISTEMA ASPESAE, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a Subdirector de Servicios Generales, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante "LA CONSEJERÍA", por negligencia, sólo e impericia cuando debido a la entrega del SISTEMA ASPESAE se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, separados de la ejecución de los servicios objeto de este Pedido, como por las acciones de responsabilidad civil, por el extravío de bienes y/o cualquier otro que tenga interés "LA CONSEJERÍA" que le sean imputables a su personal.

Vigésimo octavo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PROVEEDOR" por parte de "LA CONSEJERÍA" o la que "EL PROVEEDOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por parte de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PROVEEDOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que "EL PROVEEDOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar estrictamente la información a la que "LA CONSEJERÍA" no sea titular. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a no divulgar, ni utilizar en la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Vigésimo noveno. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 93 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

El ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAZ, Subdirector de Servicios Generales harán constar los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en la entrega del SISTEMA ASPESAE del Pedido, y determinarán el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o, contractuales que debe pagar "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas Convencionales: Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega del SISTEMA ASPESAE, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Contractual: Se aplican por el incumplimiento en la entrega del SISTEMA ASPESAE, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Deductiva: Serán determinadas en función de entrega del SISTEMA ASPESAE enterados de manera deficiente. Dichas deductivas deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" rebasa la fecha límite máxima para que el mismo entregue el SISTEMA ASPESAE, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del SISTEMA ASPESAE quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo pago a la Federación, en cualquiera de las instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando